



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033 -2017/DP-PAD

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 0052-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 170-2017-DP/PAD, N° 164-2017-DP/PAD, N° 0027-2017-DP/AAC y N° 0489-2017-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el encargo de puesto de Asesor I para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, el puesto de Asesor I, para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de abril de 2017;

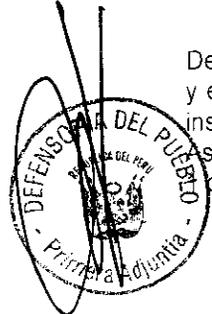
Que, a través del Informe N° 0052-2017-DP/OGDH, se señala que resulta procedente encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, el puesto de Asesor I para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 224, a partir del 1 de abril de 2017. Asimismo se menciona que dicha acción de personal se ajusta a lo dispuesto por las normas laborales y por las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP (en adelante RIT), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo mayor a siete (7) días, en el caso de los directivos de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, serán autorizados por el Primer Adjunto;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay el puesto de Asesor I, para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de abril de 2017;





## Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY**, el puesto de Asesor I, para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 224, a partir del 1 de abril de 2017.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jose Elice Navarro  
Primer Adjunto (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

